Alcaldía Municipal de Sabanalarga
alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co
www.sabanalarga-atlantico.gov.co
Nit. 800094844-4
Calle 21 No. 18 - 46

RESOLUCIÓN L.C. No. 017-26

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 9ª. DE 1.989, LEY 388 DE 1.997, DECRETO 1077 DE 2.015, DECRETO 0019 DE 2.012 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 0012 DE DICIEMBRE DE 2.017 PROMULGADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1077 de 2.015, reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social y se expiden otras disposiciones, con lo cual, el municipio expide las respectivas Licencias de acuerdo a su naturaleza (Tipos y/o clases de Licencias), las cuales podrán ser de urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, intervención y ocupación del espacio público.

Que en igual sentido el acuerdo 0012 del Honorable Concejo Municipal de Sabanalarga de fecha diciembre 17 de 2.017, en su artículo 145 contempla y reglamenta la expedición de las Licencias de Construcción.

Que la señora: **MARIA NELLY FLOREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.578.030, en calidad de subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8070) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, según Resolución N°1-03759, de fecha 5 de Diciembre del 2025, presento todos los documentos exigidos por la Ley como son: Solicitud de Licencia, Certificado de Tradición, Copia de la escritura pública, Paz y Salvo Predial Unificado, tres (3) planos originales y seis (6) copias de Planos arquitectónicos, dos (2) planos originales y cuatro (4) copias físicas de planos estructurales, memoria de cálculos estructurales, Relación de vecinos colindantes, valla informativa, copia de las matrículas profesionales del Arquitecto e Ingeniero civil que avalan dichos planos, cuadro de áreas, Presupuesto de obra, para la construcción de un aula múltiple de cuatro (4) y dos (2) aulas individuales. Con matrícula inmobiliaria No. 045-32325, con referencia catastral No. 000100000221000, denominada FINCA EL CANEY, ubicado en la margen derecha de la carretera que de Sabanalarga conduce a Barranquilla (LA CORDIALIDAD), entre los Kms 80 y 81, Jurisdicción del municipio de Sabanalarga. Área del Lote 25HAS+6.523.00M^2. Área Total a Construir 371.00M^2.

Que la señora: **MARIA NELLY FLOREZ RODRIGUEZ,** presento planos arquitectónicos avalados por el Arquitecto HENRY ZAPATA JARAMILLO con matrícula Profesional No. A212018-1043153775 del Atlántico y Planos estructurales avalados ´por el ingeniero civil YAMITH CANTILLO MIER con matrícula profesional N°08202-268020 del Atlántico.

Que el impuesto de alineamiento y construcción se cobra mediante acuerdo 010 de diciembre 09 de 2.017, adoptado por el Honorable Concejo Municipal y sancionado por el señor alcalde de Sabanalarga, y según el acuerdo N°009 de fecha 31 de agosto del 2025, en su **ARTICULO 3**, **Parágrafo segundo.** Establece que estarán exentos del impuesto de delineación, la construcción, ampliación, modificación,

Alcaldía Municipal de Sabanalarga
alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co
www.sabanalarga-atlantico.gov.co
Nit. 800094844-4
Calle 21 No. 18 - 46

RESOLUCIÓN L.C. No. 017-26

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION

remodelación, adecuación, restauración, cerramiento, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones que se realicen en predios de la Nación o sus entidades descentralizadas, en predios existentes dentro de la jurisdicción del municipio de Sabanalarga-Atlántico

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación a la señora: **MARIA NELLY FLOREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.578.030, en calidad de subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8070) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, según Resolución N°1-03759, de fecha 5 de diciembre del 2025, para la construcción de un aula múltiple de cuatro (4) y dos (2) aulas individuales. Con matrícula inmobiliaria No. 045-32325, con referencia catastral No. 000100000221000, denominada FINCA EL CANEY, ubicado en la margen derecha de la carretera que de Sabanalarga conduce a Barranquilla (LA CORDIALIDAD), entre los Kms 80 y 81, Jurisdicción del municipio de Sabanalarga. Área del Lote 25HAS+6.523.00M^2. Área Total a Construir 371.00M^2.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7.del Decreto 1077 de 2.015, la presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, y a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite de la misma, en los términos de que trata el artículo 44 del C. C. A.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia de construcción en la modalidad de ampliación, se expide para la construcción de un aula múltiple de cuatro (4) y dos (2) aulas individuales. Con matrícula inmobiliaria No. 045-32325, con referencia catastral No. 000100000221000, denominada FINCA EL CANEY, ubicado en la margen derecha de la carretera que de Sabanalarga conduce a Barranquilla (LA CORDIALIDAD), entre los Kms 80 y 81, Jurisdicción del municipio de Sabanalarga. Área del Lote 25HAS+6.523.00M^2. Área Total a Construir 371.00M^2., de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas presentadas en la solicitud de la licencia que hace parte de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA: **1.)** El titular de la Licencia deberá exhibir la Licencia y los planos aprobados cuando sean requeridos por la autoridad competente. **2.)** Ejecutar las obras en forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3.)** Solicitar el certificado de permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación. **4.)** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes. **5.)** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1.997 ó la norma que la adicione, modifique o sustituya.**6.)** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPIO DE S.L.L RGA

Alcaldía Municipal de Sabanalarga
alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co
www.sabanalarga-atlantico.gov.co
Nit. 800094844-4
Calle 21 No. 18 - 46

RESOLUCIÓN L.C. No. 017-26

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION

reducida. **7.)** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. **8.)** Debe propiciarse el libre tránsito de las personas, para ello debe colocar señalización que evite el riesgo de accidentes para los transeúntes. **9.)** Se exige que los desechos generados en la etapa de construcción deben ser dispuesto adecuadamente en un lugar dentro de la construcción y su disposición debe ser realizada con una empresa legalmente constituida, que expida una certificación de adecuada disposición, de lo contrario se impondrán sanciones.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1., del Decreto 1077 de 2.015, esta Resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo que otorga la licencia. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

PARÁGRAFO: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados (Artículo 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2.015).

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabanalarga a los dos (2) días del mes de Junio de Dos mil veintiséis (2.026).

Arq. WILMAN MUÑOZ GOMEZ
Secretario de Desarrollo Integral

PROYECTO Y ELABORO
Miguel Peña Behoque
Profesional Universitario

Notifico personalmente al señor (a) MARIA NELLY FLOREZ RODRIGUEZ

Identificado (a) con la C.C. No. 64.578.030 de Sincelejo

De la Resolución No. L.U.017-26

De la cual se le hace entrega una copia. Fecha: Junio 11/2026

Notificado. Notificador.

C.C. N° 64578030